



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBANÁ**

Tibaná, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2020-00078  
Demandante : MARTIN VARGAS ROMERO  
Demandados : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERM. DE  
RODULFO GAMBA MARTINEZ Y  
PERSONAS INDETERMINADAS

**OBJETO A DECIDIR**

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de Apoderado judicial por el señor MARTIN VARGAS ROMERO, en contra de los señores OLIVA GAMBA, ALICIA GAMBA, MARIA AURA PUREZA GAMBA, LUZ MARINA GAMBA MARTINEZ, FROILAN GAMBA MARTINEZ, GUILLERMO GAMBA, RODRIGO GAMBA MARTINEZ, LIONCIO GAMBA MARTINEZ como HEREDEROS DETERMINADOS del señor RODULFO GAMBA GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS de RODULFO GAMBA GONZALEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, mediante la que pretende que se declare que ha adquirido por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, el dominio del siguiente inmueble:

- Parte del inmueble de mayor de extensión denominado SANTA ROSITA, ubicado en la vereda Mangles del Municipio de Tibaná, identificado con matrícula inmobiliaria N° 090-8926 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ramiriquí y cédula catastral N° 000000019002900.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

1. La parte demandante no indica en la demanda si conoce o no la dirección electrónica de los testigos y perito.
2. No se indica el área del predio de mayor extensión denominado SANTA ROSITA.
3. Se requiere que el folio de matrícula inmobiliaria número 090-8926 y el certificado especial de pertenencia número 634 expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, estén actualizados, teniendo en cuenta que son los documentos que reflejan el estado actual de los inmuebles.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se conferirá a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, en caso contrario será rechazada.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la demanda de PERTENENCIA AGRARIA, presentada a través de apoderado por el señor MARTIN VARGAS ROMERO, en contra de los señores OLIVA GAMBA, ALICIA GAMBA, MARIA AURA PUREZA GAMBA, LUZ MARINA GAMBA

MARTINEZ, FROILAN GAMBA MARTINEZ, GUILLERMO GAMBA, RODRIGO GAMBA MARTINEZ, LIONCIO GAMBA MARTINEZ como HEREDEROS DETERMINADOS del señor RODULFO GAMBA GONZALEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS de RODULFO GAMBA GONZALEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 2º del Nral. 7 del artículo 90 del C.G.P.

**TERCERO: RECONOCER**, al Dr. LEONARDO CASTIBLANCO BOLIVAR, con C.C. N° 74.338.575 de Tibaná, y T.P. N° 216.507 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor MARTIN VARGAS ROMERO, con las facultades y para los fines indicados en el poder allegado con la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ  
JUEZA**

Firmado Por:

04 13-XI-2020  
*[Handwritten Signature]*

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6c62e770b9bb841767e01640800139176053bc063632f192c07975ba2477fda5**

Documento generado en 10/11/2020 02:39:07 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**